



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCION EXENTA N° 300,
ADDENDUM DE CONVENIO DE
IMPLEMENTACION FASE I (INCLUYE FASE II)
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS -
BARRIO BORDE PAMPA.

EXENTO

DECRETO N° **8164** /2023.-

ARICA, 21 DE AGOSTO DE 2023.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Resolución Exenta N° 300, de fecha 08 de agosto de 2023, que aprueba Addendum de Convenio de Implementación Fase I (Incluye Fase II), Programa de Recuperación de Barrios - Barrio Borde Pampa, de fecha 20 de julio de 2023, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Arica y Parinacota y la Municipalidad de Arica; Providencia Alcaldía N° 4805-I, de fecha 14 de agosto de 2023;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se requiere proceder a la aprobación de Resolución Exenta N° 300, de fecha 08 de agosto de 2023, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Arica y Parinacota;

DECRETO:

1. APRUEBASE la Resolución Exenta N° 300, de fecha 08 de agosto de 2023, que aprueba Addendum de Convenio de Implementación Fase I (Incluye Fase II), Programa de Recuperación de Barrios - Barrio Borde Pampa, de fecha 20 de julio de 2023, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Arica y Parinacota y la Municipalidad de Arica.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GERARDO/CCG/bcm.-

SECRETARIA MUNICIPAL
Sotomayor 415 / Fono: 2206270

16 AGO 2023

Nº:

2601275



APRUEBA ADDENDUM DE CONVENIO DE IMPLEMENTACION FASE I (INCLUYE FASE II) PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS, BARRIO BORDE PAMPA, ENTRE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGION DE ARICA Y PARINACOTA Y LA MUNICIPALIDAD DE ARICA.

RESOLUCION EXENTA N° 300 2023

08 AGO 2023

VISTOS:

1. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. La Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
3. Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley. N° 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. El Decreto Supremo N° 397 (V y U), de 1976 que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
5. El Decreto N°14 (V. y U.) de 22 de enero de 2007, que reglamenta el programa de Recuperación de Barrios;
6. La resolución N° 39 de 2018, que selecciona el barrio Borde Pampa de la comuna de Arica para la ejecución del programa de Recuperación de Barrios;
7. La resolución exenta N°527 de 2018, que aprueba el convenio de implementación del programa en el barrio Borde Pampa.
8. La resolución exenta N°150 (V. y U.), del 23 de enero de 2020, que delega en las Secretarías Regionales Ministeriales la facultad de suscribir y aprobar convenios celebrados en el marco del Programa de Asentamientos Precarios y del Programa de Recuperación de Barrios;
9. La resolución exenta N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; el D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
10. Las facultades que me otorga la resolución N°272/374/2023, que asigna funciones directivas al suscrito, en armonía con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto N°397, ambos de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de dar cumplimiento al mandato institucional de contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos, del tejido social de los entornos urbanos de las familias.
2. El informe del Secretario Técnico del Programa, de fecha 7 de julio de 2023, mediante el cual se justifica la necesidad de ajustar el convenio suscrito a las nuevas metodologías de implementación del programa en la región.
3. El adendum de de convenio de implementación fase I (incluye fase II) programa Recuperación de Barrios, barrio Borde Pampa, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Arica y Parinacota y la Municipalidad de Arica.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** addendum de convenio de implementación fase I (incluye fase II) programa Recuperación de Barrios, barrio Borde Pampa, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Arica y Parinacota y la Municipalidad de Arica, cuyo texto se transcribe a continuación:

ADDENDUM
CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN
FASE I (INCLUYE FASE II)
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS,
BARRIO BORDE PAMPA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

En Arica, a 20 de julio de 2023, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, RUT 61.979.070-7, representada, según se acreditará, por su Secretario Regional Ministerial, don **FERNANDO ROBLEDO HINOJOSA**, en adelante la SEREMI (S) o el SEREMI respectivamente, ambos domiciliados para estos efectos en Sotomayor N°216., comuna de Arica, y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, representada por su Alcalde don **GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS**, ambos domiciliados, para estos efectos en Sotomayor N°415, comuna de Arica, y han convenido la siguiente modificación de convenio:

Primera: Antecedentes Generales.

1. Con fecha 30 de noviembre de 2018, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y la Ilustre Municipalidad de Arica, se suscribió el convenio de implementación Fase I del Programa Recuperación de Barrios, en los términos que se señalan en dicho instrumento, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°527 de fecha 12 de diciembre de 2018.
2. Que, el 8 de junio de 2019, entre la SEREMI y la Ilustre Municipalidad de Arica, se suscribió una modificación al convenio de implementación Fase I del Programa de Recuperación de Barrios, en los términos señalados en dicho instrumento, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°271 de fecha 12 de agosto de 2019.
3. Que, con fecha 28 de noviembre de 2019, entre la SEREMI y la Ilustre Municipalidad de Arica, se suscribió una nueva modificación al convenio de implementación Fase I del Programa de Recuperación de Barrios, en los términos señalados en dicho instrumento, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°463 de fecha 9 de diciembre de 2019.
4. Que, el 5 de marzo de 2020, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y la Ilustre Municipalidad de Arica, se suscribió Addendum al convenio de implementación Fase I del Programa de Recuperación de Barrios en los términos señalados en dicho instrumento, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°173 de fecha 8 de junio de 2020.
5. Que, el 1 de febrero de 2022, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y la Ilustre Municipalidad de Arica, se suscribió una nueva modificación al convenio de implementación Fase I (incluye fase II) del Programa de Recuperación de Barrios en los términos señalados en dicho instrumento, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°81 de fecha 18 de marzo de 2022.
6. Que, con fecha 1 de mayo de 2022, entre la SEREMI y la Ilustre Municipalidad de Arica, se suscribió la modificación al convenio de implementación Fase I del Programa de Recuperación de Barrios en los términos señalados en dicho instrumento, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°182 de fecha 1 de junio de 2022.
7. Que, con fecha 5 de diciembre de 2022, entre la SEREMI y la Ilustre Municipalidad de Arica, se suscribió la modificación al convenio de implementación Fase I (incluye fase II) del Programa de Recuperación de Barrios en los términos señalados en dicho instrumento, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 617 de fecha 30 de diciembre de 2022.
8. El addendum de convenio de implementación Fase I (incluye fase II) del Programa de Recuperación de Barrios, de fecha 10 de mayo de 2023, aprobado por resolución exenta N°202 del 8 de junio de 2023.

Segunda: Fundamentos de la modificación.

1. Que, a partir del año 2018, se ha iniciado una nueva metodología de implementación del Programa, que divide su desarrollo en dos segmentos. Uno de implementación y ejecución de productos específicos por parte de una dupla urbano-social en convenio con el gobierno comunal, y un segundo aspecto constituido por la contratación del Estudio Básico de diagnóstico y elaboración del Plan Maestro de Recuperación del Barrio.
2. Que, la nueva metodología regional busca generar una estrategia basada en las operaciones del programa, resaltando las capacidades y habilidades internas, fortaleciendo, consolidando y co-creando un trabajo sinérgico sostenible entre las partes, que permita ser una herramienta eficaz y eficiente en su desarrollo orgánico, de acción desde y para los territorios, un trabajo coordinado en la acción de cooperación mutua de la red, tendiente especialmente a lograr gestiones de forma articulada, coordinada y efectiva en el cual se potencien los recursos y gestión de los barrios y su entorno con la finalidad de dar cumplimiento pleno a lo comprometido con la ciudadanía, esto es mediante los contratos de barrios vigentes con cada polígono de intervención.
3. En ejercicio de esta nueva metodología, se ha definido al Plan Maestro como un componente que fortalece la integralidad de la intervención, mediante una planificación, que busca proyectar de forma estratégica las inversiones sectoriales e intersectoriales y los procesos de recuperación barrial de forma integral y sostenible en un corto, mediano y largo plazo. Este Plan, por lo tanto, releva la importancia de una estrategia multisectorial dada su relevancia en la gestión de nuevos recursos.
4. De lo anterior, surge como estrategia regional, fortalecer y potenciar la línea de trabajo multisectorial que deberá impulsarse en nuevos Barrios, atendiendo en el caso particular de los barrios Borde Pampa y Jallalla, a las problemáticas y dificultades que estos barrios presentan, que son los primeros ejecutados bajo la nueva metodología del Programa. Que, esta estrategia regional permitirá un doble objetivo. Por una parte, asumir los nuevos desafíos metodológicos, y, por otra parte, reforzar la intervención en los Barrios 2018.
5. Que, para el cumplimiento del objetivo planteado, es pertinente una reestructuración del funcionamiento interno del Programa, permitiendo ampliar la gama de profesionales y técnicos que podrán prestar servicios para ejecutarlo, cuestión que permitirá optimizar el recurso humano de profesionales y permitir dar cobertura y apoyo a aquellas dimensiones que requerirán los ajustes de los proyectos de Obras que se han visto afectados por la nueva modalidad metodológica para su ejecución definitiva. Asimismo, para atender y dar relevancia a la gestión multisectorial de cada barrio de la región, es que se pretende diversificar profesionales que puedan gestionar y atender dichas tareas sin tener que descuidar la dirección y acompañamiento que requiere cada barrio y territorio.
6. En efecto, considerando que en los barrios Jallalla y Borde Pampa cuentan con proyectos de Obras físicas del Plan de Gestión de Obras aprobados a nivel arquitectónico, y prontamente por finalizar las adecuaciones técnicas, no se dispone de profesionales técnicos urbanos (dibujante técnico) para la realización de las adecuaciones a la normativa vigente, razón por la que se estima imprescindible contar con el apoyo técnico de dicho perfil, lo cual posibilitará realizar las adecuaciones de accesibilidad universal, introducidas por el D.S.° 30, publicado por el Diario Oficial el 15 de mayo de 2023, que actualiza disposiciones relacionadas con la normativa de accesibilidad universal en los espacios públicos, modificando la OGUC en dichas materias.
7. Asimismo, asumiendo los desafíos y exigencias de la reformulación nacional al Programa Recuperación de Barrios, se vuelve necesario diversificar acciones, gestiones y seguimiento que surjan de los nuevos lineamientos de la dimensión multisectorial, que potencien los proyectos e iniciativas diseñados en los Planes de Gestión Social de barrios en ejecución, como también de aquellos próximos a iniciar. En concreto, contar con apoyo técnico social se vuelve relevante para dar cumplimiento a las nuevas exigencias, sin dejar de lado las tareas estructurales del Programa, lideradas por los profesionales sociales de cada barrio.

8. Que, todo lo anterior, permitirá contar con un equipo de profesionales y técnicos de forma transversal en todos los barrios en ejecución, optimizando el marco presupuestario, los nuevos desafíos metodológicos y la cobertura territorial en los polígonos de barrios.

Tercera: Objeto de la modificación.

Por el presente instrumento las partes vienen en modificar el convenio singularizado en la cláusula anterior, insertando a la cláusula novena un nuevo párrafo, que a continuación se transcribe:

"Alternativamente y siempre que exista presupuesto disponible para aquello, se podrán contemplar cuando se considere pertinente para la intervención territorial, la contratación de profesionales y técnicos de los siguientes perfiles, los que deberán ser propuestos por el municipio mediante oficio ordinario, para el visto bueno del Secretario Técnico Regional y aprobación del SEREMI, debidamente ingresado por oficina de partes:

CARGO	JORNADA	PERFIL
Apoyo Administrativo	Completa	Profesional con dominio en el área de administración, control de gestión y compras públicas. Dentro de sus deberes tendrá que realizar las siguientes tareas: Controlar y mantener un registro y respaldo de las compras y adquisiciones en el marco del programa. Tramitar el pago mensual de los profesionales territoriales del programa. Gestionar y llevar un registro de las cuentas, compras y rendiciones del barrio. Revisar, controlar y reportar el cumplimiento de los productos adquiridos a través de licitaciones y compras del Programa.
Apoyo Metodológico	Completa	Profesional y/o técnico del área social, de preferencia; Sociólogo/a, Antropólogo/a Social o Trabajador/a Social, con experiencia en participación ciudadana, trabajo comunitario e intervenciones socio-comunitarias. Deseable experiencia o formación en manejo de conflictos, negociación, mediación, trabajo en equipo, técnicas de animación sociocultural y comunitaria, metodologías participativas, trabajo en sistematización y análisis de datos.
Apoyo Jurídico	Parcial	Profesional Abogado/a, con experiencia de al menos dos años en gestión con agrupaciones, regularización de organizaciones, comités de administración de condominios sociales, entre otros; referentes a su formación académica.
Apoyo formulación proyectos	Parcial o por producto	Profesional Ingeniero/a Comercial, Ingeniero/a Civil o profesional afín, con experiencia en evaluaciones económicas, perfiles económicos y rentabilidad de proyectos. Deberá contar con curso de preparación y evaluación social de proyectos y experiencia en presentación de iniciativas de inversión a través del Sistema Nacional de Inversiones.
Apoyo ingeniería y especialidades	Parcial o por producto	Profesional Ingeniero/a civil cuya función será el desarrollo de la solución y cálculos estructurales, además del desarrollo de la solución, cálculo del proyecto de pavimentación y aguas lluvias, mecánicas de suelo, proyecto sanitario (agua potable, alcantarillado, riego), proyecto eléctrico, etc.; frente a los requerimientos definidos por proyectos de

		arquitectura.
Apoyo técnico de proyectos de arquitectura e ingeniería	Completa o por productos	Dibujante Técnico de Nivel Superior, cuya función será el diseñar, elaborar, desarrollar y ejecutar proyectos de arquitectura e ingeniería, revisión y modificación de planimetría bajo la normativa vigente, diseños virtuales, cubicar, regularizar, entre otras funciones propias del cargo.

Cuarta: En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Convenio singularizado en la cláusula primera precedente.

Quinta: El presente instrumento de modificación de Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

Sexta: La personería de don **FERNANDO ROBLEDO HINOJOSA**, como Secretario Regional Ministerial (S) de Vivienda y Urbanismo de la región de Arica y Parinacota, consta en la resolución N°374 de fecha 6 de febrero de 2023, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y la de don **GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS**, como Alcalde de la Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Alcaldicio N°4.313 de fecha 28 de junio de 2021.

FIN DE LA TRANSCRIPCIÓN

2. Sirva la presente resolución como atento y suficiente oficio conductor.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


FERNANDO ROBLEDO HINOJOSA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

JAF/NAM
Distribución:

- Municipalidad de Arica.
- CVD Barrio Borde Pampa.
- Programa de Recuperación de Barrios Seremi Arica y Parinacota.
- Oficina de Partes SEREMI Arica y Parinacota.